

RESOLUCIÓN AC CONV N° 028/ 2021

Santiago, 29 de enero de 2021

**COMPLEMENTA LO PRESCRITO EN LA
RES AC CONV N° 029 DEL 2020.**

VISTOS:

1. La Ley 20.800 y el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018.

2. El Decreto 104 del 18 de marzo 2020, publicado en la misma fecha, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile”; y sus posteriores modificaciones.

3. Las facultades del Administrador de Cierre, de conformidad al artículo 20 inciso tercero, en relación con el artículo 13 letra c) de la Ley 20.800, en cuanto a que le corresponde asumir aquellas funciones propias de las autoridades académicas de la institución que administra.

4. La Resolución AC CONV N°008/2020 de fecha 23 de marzo de 2020 que “Autoriza cambio de modalidad y suspende actividades presenciales en virtud del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública”.

5. La Resolución AC CONV N°038/2020 de fecha 18 de diciembre de 2019 que “Aprueba reglamentos para los procesos de titulación de las carreras que se indica”.

6. La Resolución AC CONV N°039/2020 de fecha 18 de diciembre de 2019 que “Aprueba reglamento para la carrera de Derecho”.

7. La Resolución AC CONV N°029/2020 de fecha 15 de junio de 2020 que “Autoriza y valida la realización de actividades de titulación y/o graduación en modalidad remota (vía online), y aprueba el reglamento que regula estas actividades”.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo segundo, punto I, letra e) del Convenio en referencia se estipula que, a los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que, el actual estado de excepción constitucional y las directrices emanadas de las autoridades competentes, han llevado a trasladar todas las actividades que así lo permitan, a la modalidad de trabajo a distancia, a fin de reducir al mínimo el desarrollo de actividades presenciales, procurando asegurar la condición de aislamiento social.

3. Que, la UNICIT ha llevado casi la totalidad de las actividades a la modalidad de "a distancia" u "online"; a fin de contribuir con la política de disminución de la movilidad y distanciamiento social recomendada por las autoridades.

4. Que, transcurrido casi un año de condición de estado de excepción, se hace necesario disponer las medidas que deben adoptarse para retomar las actividades de titulación y/o graduación a través de la modalidad a distancia o remota, toda vez que la actual situación sanitaria no permite desarrollar estas actividades de forma presencial. Ello con el propósito fundamental de no retrasar aún más el cierre de los procesos académicos de los/as egresados/as UNICIT.

5. Que, se hace necesario establecer criterios y requisitos para que los/as egresados de la carrera de Derecho puedan solicitar rendir las actividades para la obtención del grado respectivo que mantengan pendientes y que éstas puedan considerarse válidas y, por ende, que tanto la calificación como la suscripción del Acta respectiva, cumpla con los requisitos administrativos para ser integrada al expediente de licenciatura correspondiente.

6. Que, las disposiciones contenidas en esta Resolución son, en esencia transitorias, pues responden a la situación de contingencia sanitaria que está enfrentando nuestro país; pero que permitirán dar continuidad a los procesos académicos de los/as egresados/as de la UNICIT.

RESUELVO:

APRUÉBESE el siguiente complemento a la Res. AC CONV N° 029 de 2020, en cuanto al Reglamento para la aplicación de actividades de titulación y/o graduación en modalidad remota, en particular lo referido al ámbito de aplicación en los exámenes de grado para la carrera de Derecho.

Complémntese el citado reglamento con el siguiente Protocolo:

- I. Ámbito de aplicación: el presente protocolo será aplicable en las situaciones que a continuación se señalan:

a) **Cuándo se aplica:**

1. En caso de que, la comuna de Santiago, donde se encuentra ubicada físicamente la Universidad, se encuentre en el Paso 1 de la estrategia gradual Paso a Paso.
2. En caso de que, el/la egresado/a que solicite rendir su examen de grado tenga su domicilio, de acuerdo con los registros del Convenio, en una comuna que se encuentre en el Paso 1 de la estrategia gradual Paso a Paso (cuarentena).
3. En caso de que, el domicilio del egresado/a sea distinto al que se tiene registro en el Convenio, este cambio deberá ser solicitado a la Universidad, acreditado el nuevo domicilio, con un certificado de residencia válidamente emitido dentro de los últimos 30 días corridos de presentado.
4. En caso de que, el/la egresado/a cuente con un diagnóstico emitido por un médico que establezca que por razones de salud debe permanecer en su domicilio, sea por condición de preexistencia o enfermedad.

b) **Procedimiento:**

El procedimiento para rendir el examen de grado en modalidad 100% on-line, se ajustará a lo siguiente:

1. La rendición del Examen de Grado de manera remota requiere por parte del/la egresado/a la presentación de su solicitud a través del formulario dispuesto al efecto, el que deberá estar acompañado de copia del correo electrónico en que se informa el egreso. En éste deberá manifestarse expresamente y de forma libre su voluntad para la rendición del examen en la oportunidad correspondiente. El/la egresado/a que opta por rendir el Examen de Grado bajo las condiciones del presente Protocolo se compromete a aceptar el resultado de éste, según lo manifestado en el numeral cuarto de este punto. La solicitud deberá ser aceptada expresamente por la Universidad, lo que será informado a el/la egresado/a, por el Coordinador de Carrera, para proceder a la formalización de éste.
2. El formato, la estructura y demás condiciones en que se debe rendir el Examen de Grado, así como las intervenciones de los integrantes de la Comisión, continuarán sujetas a las normas generales que las regulan.
3. El Sorteo de la comisión evaluadora a que hace referencia el artículo 104 del Reglamento de Docencia de Pregrado, aprobado por Resolución AC N° 039/2019 se realizará mediante video llamada de la que se dejará registro.
4. Al rendir el Examen de Grado el/la egresado administrativo deberá encontrarse solo/a en una habitación cerrada la que deberá tener solo una puerta de acceso y deberá cumplir el compromiso suscrito en el formulario en que solicitó rendir el examen de grado en esta modalidad, respecto a que éste se llevará a cabo sin interrupciones, molestias o contacto de cualquier tipo con terceros; además aplicarán las siguientes restricciones:
 - a. El/la egresado/a deberá compartir la pantalla de su equipo durante toda la duración del examen.
 - b. El/la egresado/a tiene prohibido, durante la duración del examen, el uso de audífonos o micrófonos distintos a los propios del aparato electrónico que está utilizando para rendir su examen.

- c. El/la egresado/a tiene prohibido, durante la duración del examen, el uso de otros equipos distintos al que utiliza para rendir el examen y a través del cual está compartiendo pantalla (por ejemplo: celular, *tablets*, computadores, entre otros).

El resultado que se traduzca en la vulneración de cualquiera de las circunstancias antes indicadas se sancionará con la reprobación del examen en la oportunidad que está rindiendo.

5. El/la Ministro/a de Fe, que deberá verificar y certificar que se cumplen las condiciones exigidas para rendir al examen, incluida la conexión que permita la comunicación fluida de todos los intervinientes, quien deberá estar conectado, con audio y cámara, durante todo el examen de grado.
6. Iniciada la video llamada, y previo al inicio del examen, deberá iniciar la grabación de manera que el/la estudiante exhiba las condiciones de la habitación completa donde se rendirá el examen, a fin de asegurar lo indicado en el numeral cuarto. Además, el/la egresado/a debe asegurar que las ventanas están cerradas y mantendrán así durante todo el examen. Una vez terminada la exhibición de la habitación, el/la egresado/a deberá quedar de frente a la cámara y, a su vez, ésta deberá otorgar visibilidad a la puerta de acceso a la habitación en que se rinde el examen. Lo anterior deberá ser certificado por el/la Ministro/a de Fe, quedando facultado para solicitar el/la egresado/a que antes de iniciar el examen de grado, retire de la habitación cualquier documento, papelógrafo, dispositivo electrónico o cualquier otro elemento que, a juicio de él/la Ministro/a de fe, pueda entorpecer, distraer o perturbar el desarrollo del examen.
7. Una vez que la Comisión haya dado por finalizado el Examen, el/la presidente de esta o el/la Ministro/a de Fe deberá desconectar al/la estudiante de la sesión, previa indicación de ello al/la alumno/a; luego de esto, se suspenderá la grabación a fin que la Comisión delibere de forma libre y privadamente acerca de la calificación, sin que el/la egresado/a conozca de la misma. Una vez acordada la calificación, el/la egresado/a deberá ser reconectado/a a la sesión y reiniciada la grabación; en esta instancia la calificación final será informada al/la egresado/a. Durante esta última etapa (desde la reconexión) el/la egresado/a podrá estar acompañado, para conocer el resultado final del examen.
8. En los casos que sea necesario, uno/a de los/as evaluadores/as o el/la presidente de la Comisión, podrá solicitar suspender momentáneamente el examen, a fin de deliberar la pertinencia que éste continúe o no. Durante la suspensión, el/la egresado/a debe ser desconectado de la sesión y la grabación será suspendida; una vez acordada la continuidad o reprobación del examen, el/la egresado/a deberá ser reconectado para ser informado de la decisión y continuar el examen o darlo por finalizado; sea cual fuere la opción, el/la egresado/a deberá asegurar las condiciones indicadas en el numeral cuarto.
9. Una vez concluido el Examen, se levantará un acta de éste, la que deja constancia de lo obrado y de la nota obtenida por el/la egresado/a evaluado/a, la que deberá ser suscrita por el/la Ministro de Fe.
10. Situación especial: en caso de que se produzca la interrupción en la videoconferencia, mientras se esté desarrollando de Examen, y siempre que no se pueda recuperar la conexión dentro del plazo que el/la Ministro/a de Fe

considere prudente, o bien que se determine que el/la egresado/a no dispone de una conexión estable que permita continuar de forma ininterrumpida el desarrollo del examen, éste se entenderá inválido, debiendo reprogramarse en la modalidad descrita en los artículos 12 al 20 del Reglamento para la aplicación de actividades de titulación y/o graduación en modalidad remota. La nueva fecha estará sujeta a las condiciones sanitarias y otras restricciones que la autoridad facultada pueda establecer.

11. No se aceptarán solicitudes referidas a una revisión de la nota por eventuales problemas de comunicación o cualquiera otra razón asociada a las condiciones propias de una videoconferencia, sin perjuicio de las reglas generales de examinación de la normativa vigente.
12. El/la egresado/a se compromete a respetar el Código Orgánico de la Universidad y el Reglamento de la Carrera, que incluye, entre otros, el deber de actuar con rectitud y honestidad en la realización de todo trabajo, particularmente en aquellas actividades vinculadas a la docencia, el aprendizaje y la creación, difusión y transferencia del conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología

Distribución:

1. Subsecretaría de Educación Superior
1. Directora Ejecutiva Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Secretaria Académica Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Unidad de Egresados, Titulados y Grados Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Archivo, Administrador de Cierre.